DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS EN EL CONCRETO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE CANARIAS

EXPEDIENTE **2025/ETSAE0814/00003785E**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL MILITAR EN BASES Y ACUARTELAMIENTOS DEL ARG DE CANARIAS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA

LOTE: 4 FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

Santa Cruz de Tenerife, 23 de marzo de 2026

De una parte, D. **Abel Donado Velasco**

en su calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE CANARIAS con CIF.- S3830012E, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas que le confiere la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE nº 46), por la que delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y Resolución 34C/38076/2017, de 17 de abril, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se modifica la Resolución 34C/38134/2012, de 12 de septiembre, por la que se delegan determinadas competencias.

De otra parte, D. **Francisco Ramírez Ramírez** con DNI. [redacted]

actuando en nombre y representación de la empresa **FRAN Y CHEMI S.L.**
con CIF. **B35885151** y domicilio en **CUESTA RAMÓN S/N MERCALASPALMAS NAVE A MODULOS 34-MARGAZÁN 35229 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El presente documento administrativo de formalización de contrato fue informado, en calidad de modelo tipo, por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Mando de Canarias con fecha 14 de febrero de 2.018, y fue aprobado con esa calidad el día 16 de febrero de 2018 por el Órgano de Contratación del contrato que ahora se formaliza.

Segundo.- La Orden de Iniciación del expediente de SUMINITROS fue dada por el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias, con fecha **04/11/2025**

Tercero.- La fiscalización previa del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por J. T. Intervención nº 7, mediante la emisión de informe favorable de fecha. **17/11/2025**

Cuarto.- La aprobación del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la autoridad competente con fecha **04/11/2025** y por un importe de **241.000,00 €**

Quinto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la J. T. Intervención nº 7, mediante la emisión de informe favorable de fecha **26/02/2026**

Sexto.- La adjudicación del contrato y el correspondiente compromiso del gasto ha sido acordada por resolución del órgano de contratación de fecha **26/02/2026**

Séptimo.- La notificación al adjudicatario de la adjudicación ha sido efectuada con fecha **26/02/2026**

Octavo.- La fiscalización previa a la Formalización ha sido realizada por la J.T. Intervención nº 7, mediante la emisión de informe favorable de fecha **23/03/2026**. La perfección del contrato se produce con el presente documento administrativo de formalización.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de SUMINISTROS tiene como **objeto**:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL MILITAR EN BASES Y ACUARTELAMIENTOS DEL ARG DE CANARIAS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA

LOTE: 4 FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

según el siguiente detalle:

IMPORTE	IGIC. €	IMPORTE TOTAL €
44.660,19	1.339,81	46.000,00

y de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE	IGIC. €	IMPORTE TOTAL €
2026	44.660,19	1.339,81	46.000,00

SEGUNDA: La empresa FRAN Y CHEMI S.L.
se compromete a entregar al Ministerio de Defensa los suministros anteriormente especificados, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT del expediente nº **25/ETSAE0814/000037E** los cuales han regido la licitación de la que el presente contrato es consecuencia.

Asimismo el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando los mismos parte integrante del presente contrato a todos los efectos (se acompañan como anexos).

TERCERA: El régimen jurídico y la legislación aplicable a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP.).

CUARTA: De conformidad con lo indicado en el artículo 35.1.e) de la LCSP, los **documentos** que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

1°.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

2°.- El pliego de prescripciones técnicas (PPT)

3º.- La resolución de adjudicación definitiva emitida por el contrato del órgano de contratación.

4º.- El acta de negociación de los precios unitarios del contrato *(en caso de que exista).*

5º.- La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).

6º.- El presente documento de formalización del contrato.

QUINTA: El **precio cierto**, correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista es de **46.000,00** €, y se hará efectivo de la forma estipulada en el PCAP, una vez recepcionado de conformidad el suministro por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de cualquier índole que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente *(en caso de contratista nacional)*.

SEXTA: El **plazo total de ejecución** será de
SIETE (7) MESES DESDE LA FORMALIZACION
El presente contrato podrá ser prorrogado según lo establecido en el PCAP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

SÉPTIMA: La ejecución del contrato contempla, según la oferta recibida del adjudicatario, las siguientes especificaciones particulares y la aceptación íntegra de todos los documentos que forman parte del expediente:

Suministros todos los días de lunes a sábados excluidos festivos
Suministros en más de 12 horas y menos de 24 horas

Expresamente no se admiten entregas parciales, de conformidad con lo estipulado en el PCAP. La entrega no se entenderá realizada hasta que no sean cumplimentados los requisitos de catalogación estipulados en el PCAP (sólo si procede catalogación).

OCTAVA: El **lugar de entrega** de los bienes objeto del presente contrato serán los establecidos en el PCAP

NOVENA: De conformidad con lo reflejado en el PCAP en relación con la admisión de variantes en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las que el contratista propuso en su oferta y que resultaron aceptadas, se incorporan, como obligación contractual, las que a continuación se relacionan **NO PROCEDE**

DÉCIMA: El presente contrato **NO ESTÁ** sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo estipulado en el PCAP.
La revisión de precios (sólo sí procede) se ajustará a lo dispuesto en los artículo 103 a 105 de la LCSP, para lo cual será de aplicación el índice de revisión de precios establecido en el PCAP.

UNDÉCIMA: En el caso que se produjese demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP y demás normas que sean de aplicación. De conformidad con lo estipulado en el PCAP, en los supuestos que el contratista incurra en incumplimiento en la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato se estará a la imposición de las penalidades definidas en aquel.

DUODÉCIMA: El presente contrato ESTÁ sujeto a la inspección oficial de **aseguramiento de la calidad** en los términos y condiciones que se describen en el PCAP. La inspección oficial, así como cualquier representante designado por el órgano de contratación, en especial el responsable del contrato, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones del contratista y de sus subcontratistas, en orden al cumplimiento de sus competencias.

DÉCIMOTERCERA: El **pago del precio** se efectuará en las condiciones que estipula el PCAP. Asimismo, la realización de abonos a cuenta se sujetará a lo indicado en el PCAP

La factura deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su confección y se acompañará de los albaranes originales del servicio realizado. Las facturas se ajustarán a los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada cuando su importe sea superior a 5.000 €.
En las facturas emitidas por contratos firmados con este Órgano, y que superen dicho importe, en los datos del cliente deberá constar, además, lo siguiente:
CODIGO DIR3 UNIDAD TRAMITADORA Y ORGANO GESTOR: EA0003102
SAECO DE LA JIAE DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS.
CODIGO DIR3 OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA: E02926602.

DÉCIMOCUARTA: Serán causas de resolución del presente contrato las especificadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las estipuladas en el PCAP.

DÉCIMOQUINTA: Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con el certificado de crédito/compromiso de crédito (según proceda) que financia las obligaciones derivadas de este contrato serán:.

AÑO: 2026 RC 100 con nº OP 00159225340002342 de la Aplicación Presupuestaria 14 12 122M1 22105 de fecha 04/11/2025 e importe 241.000,00 € expedido por JEFE DE CONTABILIDAD DE LA DIAE

DÉCIMOSEXTA: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el PCAP y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

DECIMOSÉPTIMA: El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.

El contratista se somete, amén de lo establecido en el presente contrato, a los preceptos de la LCSP, a los del Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm.- 214 Apéndice, de fecha 02/11/01) en lo que no se oponga a la LCSP y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato de suministro.

DECIMOCTAVA: Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 203 de la LCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse en las condiciones, alcances y límites que se encuentren previstos en el PCAP y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustarán a lo estipulado en el Artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

DECIMONOVENA: empresa contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación establecido en el PCAP.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en triplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL CONTRATISTA

Firmado por ***5102** FRANCISCO DEL PINO RAMIREZ (R: ****8515*) el día 25/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación